



POR LA CUAL SE RESUELVE NO HACER LUGAR A LA SOLICITUD DE FLEXIBILIDAD Y EXCEPCIÓN AL RÉGIMEN DE CORRELATIVIDADES PRESENTADA POR LA UNIV. DANA VALERIA MELGAREJO COLORADO, CON C.I. N° 6.196.366, ESTUDIANTE DE LA CARRERA DE ARQUITECTURA Y URBANISMO, POR NO CUMPLIR CON EL PRERREQUISITO ACADÉMICO EXIGIDO DE TENER APROBADO EL SEGUNDO SEMESTRE PARA CURSAR ASIGNATURAS DEL QUINTO SEMESTRE.-

San Lorenzo, 24 de febrero de 2026
Acta N° 05 – Sesión Ordinaria – Consejo Directivo

VISTO: El Expediente N° 934 de fecha 19/02/2026, presentado por la Univ. DANA VALERIA MELGAREJO COLORADO, con Cédula de Identidad N° 6.196.366, estudiante de la carrera de Arquitectura y Urbanismo, mediante la cual solicita flexibilidad en el régimen de correlatividad para cursar asignaturas del quinto semestre.

El Informe Técnico de fecha 20 de febrero de 2026, remitido por la Dirección Académica de la FADA-UNA.

CONSIDERANDO: Que, la estudiante fundamenta su solicitud en problemas de salud que le impidieron rendir en óptimas condiciones los exámenes finales de la asignatura "Representaciones 2", correspondiente al segundo semestre, solicitando la habilitación excepcional para cursar las materias del quinto semestre a pesar de dicha pendencia.

Que, el informe técnico expedido por la Dirección Académica corrobora, tras la verificación de la ficha académica de la universitaria (ingreso año 2024), que la misma posee pendiente de aprobación la asignatura "Representaciones 2".

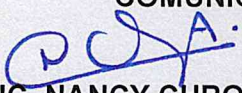
Que, asimismo, la Dirección Académica informa técnica y taxativamente que, conforme al plan de estudios y al régimen de correlatividades vigente, es requisito ineludible tener el segundo semestre íntegramente aprobado para poder cursar las asignaturas correspondientes al quinto semestre.

Que, el Reglamento Académico de la FADA-UNA y el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción establecen que el cumplimiento del régimen de prerequisites y correlatividades es de carácter estrictamente obligatorio, a fin de garantizar la asimilación progresiva de los conocimientos y el avance coherente en el plan de estudios.

POR TANTO: **EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE DE LA U.N.A. EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, RESUELVE:**

Art. 1°: **NO HACER LUGAR** a la solicitud de flexibilidad y excepción al régimen de correlatividades presentada por la Univ. DANA VALERIA MELGAREJO COLORADO, con C.I. N° 6.196.366, estudiante de la carrera de Arquitectura y Urbanismo, por no cumplir con el prerequisite académico exigido de tener aprobado el segundo semestre para cursar asignaturas del quinto semestre.

Art. 2°: **COMUNICAR** a quienes correspondan y luego Archivar.-


PROF. LIC. NANCY CHROMEY
Secretaria de la Facultad




PROF. ARQ. JOSÉ GREGORIO INSFRAN G.
Presidente del Consejo Directivo.